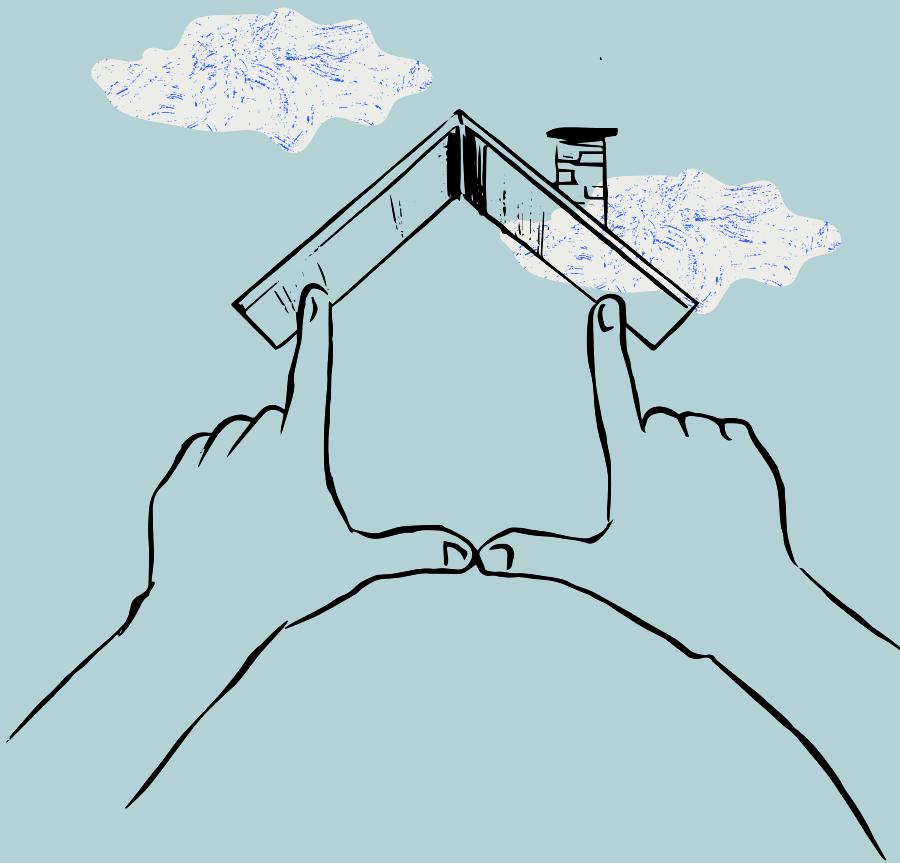




**Red de Entidades
para la Atención a
Personas Sin Hogar
de Alicante**



INFORME SOBRE LA REALIDAD DEL SINHOGARISMO

En el municipio de Alicante

2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. SITUACIÓN DEL SINHOGARISMO EN ALICANTE.....	3
3. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO: ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA.....	6
4. CONTEXTO POLÍTICO.....	8
4.1 DERECHO AL EMPADRONAMIENTO.....	8
4.2 VIVIENDA PÚBLICA.....	12
5. RECURSOS Y PERSONAS DE REAPSHA. ANÁLISIS CUALITATIVO.....	14
6. SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES.....	16
7. BIBLIOGRAFÍA.....	19

1. INTRODUCCIÓN

La **Red de Entidades para la Atención a Personas Sin Hogar de Alicante (REAPSHA)** se constituyó en el año 2015 como un espacio de coordinación, trabajo conjunto y reivindicación entre distintas organizaciones sociales que desarrollamos su labor en el ámbito del sinhogarismo y la exclusión residencial en la ciudad de Alicante. Su finalidad principal es garantizar la atención integral, la inclusión social y la defensa de los derechos de las personas sin hogar, promoviendo la cooperación entre entidades del tercer sector y fortaleciendo la interlocución con las administraciones públicas.

Actualmente, REAPSHA está integrada por 14 entidades sociales, que trabajamos en ámbitos diversos: atención directa en calle, gestión de recursos residenciales de inclusión, acompañamiento social y laboral, atención a la salud mental, acogida humanitaria, intervención con jóvenes ex tutelados o en riesgo de exclusión, entre otros.

La red constituye un espacio plural, participativo y de incidencia social, en el que cada entidad aporta su experiencia y conocimiento técnico con el propósito común de mejorar la respuesta institucional y social ante el sinhogarismo en el municipio de Alicante.

Desde su creación, REAPSHA ha mantenido una interlocución activa con el Ayuntamiento de Alicante y con otras administraciones, participando en mesas de trabajo, planes estratégicos y procesos de coordinación social. Sin embargo, la realidad que afrontan las personas sin hogar en la ciudad —marcada por la falta de vivienda asequible, las barreras de acceso a derechos básicos como el empadronamiento, y la insuficiencia de recursos municipales especializados— evidencia la necesidad de continuar visibilizando y documentando esta situación.

El presente informe tiene precisamente esa finalidad: ofrecer una radiografía actualizada del sinhogarismo en Alicante, contextualizada dentro del marco socioeconómico y habitacional del municipio, e identificar los principales retos, carencias y oportunidades de mejora en la respuesta institucional y social.

Para ello, el documento combina fuentes estadísticas, análisis normativo y la experiencia directa de las entidades que conforman REAPSHA.

La intención no es únicamente describir la realidad, sino contribuir a transformarla, aportando datos, argumentos y propuestas que sirvan de base para la toma de decisiones públicas y la mejora de las políticas de vivienda y atención social.

Este informe es también un instrumento de sensibilización, un recordatorio de que el sinhogarismo no es una elección individual, sino el resultado de desigualdades estructurales y de una falta de acceso real a los derechos más básicos.

En definitiva, desde REAPSHA presentamos este trabajo como una llamada a la responsabilidad compartida, tanto de las administraciones como de la sociedad civil,



para construir una ciudad más justa, inclusiva y comprometida con el derecho de toda persona a una vivienda digna.

2. SITUACIÓN DEL SINHOGARISMO EN ALICANTE

En el año 2023 se contabilizaron a 235 personas que se encontraban en situación de calle en la ciudad de Alicante en el recuento nocturno. Actualmente, son aproximadamente 300 las personas en esta misma situación. Aunque es un hecho que tanto el sinhogarismo como la exclusión residencial son fenómenos invisibilizados que quedan siempre relegados a un segundo plano por parte de las políticas públicas, el incremento de estas situaciones (primero desde la crisis de 2008 con el estallido de la burbuja inmobiliaria y después tras la pandemia de Covid-19) han impulsado esta problemática a la cumbre de muchas de las políticas de la Unión Europea (*De la Fuente-Roldán y Sánchez-Moreno, 2023; López-Bermúdez, 2019*).

Es necesario especificar que las personas que se encuentran en esta situación no solamente están faltas de una vivienda, sino que hay otros muchos factores que convergen negativamente en su inclusión social: la falta de un trabajo estable que les permita tener unas condiciones de vivienda dignas, su estigmatización social (*Rumbo y Romero, 2023*), su invisibilización (sobre todo en el caso de las mujeres que no tienen alojamiento), ausencia de redes de apoyo y vínculos sociales sólidos, carencia de espacios seguros donde poder afrontar la situación y la presencia de obstáculos y dificultades que, en muchos casos, les han acompañado desde la infancia son solamente algunos de los factores que no les permiten integrarse de forma efectiva en la sociedad (*Caro y López-Bermúdez, 2025*).

Tal como recogen *Hernández et al. (2024)*, la exclusión residencial es un fenómeno dinámico que debe ser conocido en profundidad por las políticas públicas con el objetivo de paliar la situación de especial vulnerabilidad que supone para las personas que la sufren. Para poder realizar un diagnóstico acertado sobre esta problemática, la literatura científica es fundamental, ya que las publicaciones que abordan este fenómeno son avaladas tanto por organismos (como el *Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, citado en Hernández et al., 2024*) e internacionales (*Comisión Europea, 2021, citada en Hernández et al., 2024*). Para entender la exclusión residencial es necesario indagar previamente sobre la exclusión social, con el objeto de contextualizarla y enmarcarla en un fenómeno más amplio del que el sinhogarismo es solamente una rama.

Uno de los estudios más citados en torno a la exclusión social en el territorio nacional es el llevado a cabo por *Subirats et al. (2004)*, que entendieron la exclusión social como una situación específica y determinada derivada de un proceso dinámico en el que convergen diversas casuísticas desfavorables que producen desventaja o vulnerabilidad social en las personas o grupos, provocando paralelamente una situación de imposibilidad o grave dificultad para acceder a “los mecanismos de



desarrollo personal, de inserción sociocomunitaria y a los sistemas preestablecidos de protección social" (*Subirats et al., 2004, p. 19*).

Si se atiende a su etimología estricta, la exclusión social nace de una definición relacional en el sentido más estricto de la palabra: para que un colectivo esté excluido debe existir necesariamente un colectivo que esté incluido dentro de la sociedad, de tal forma que las personas que se encuentran fuera de esta integración constituyen lo extraño, lo fuera de la norma (*Subirats et al., 2004*).

De forma específica, las personas que se encuentran en situación de sinhogarismo son aquellas que no son capaces de acceder o de mantener un lugar estable de convivencia, ya sea por ausencia de recursos (económicos, personales o sociales) o por dificultades ajenas que les imposibilitan la tenencia y mantenimiento de una vivienda digna (*Cardona, 2004, citado en Rumbo y Romero, 2023*). Además, es necesario puntualizar que las personas sin hogar no son solamente aquellas que viven en la calle, sino que también se encuadran dentro de esta clasificación las personas en situación de desahucio, chabolismo u ocupación, así como las personas que pernoctan en sus propios vehículos o centros de acogida (*Rumbo y Romero, 2023*).

En las publicaciones más recientes que abordan la exclusión residencial se encuentra la desarrollada por *Caro y López-Bermúdez (2025)*, que argumentan que la falta de vivienda constituye un importante desencadenante de exclusión social, a pesar de que el derecho a tener una vivienda digna aparece recogido en el artículo 47 de la Constitución Española como un principio rector de la política socioeconómica (*Arredondo y Del Pino-Brunet, 2023*). De esta manera, la conjunción de una situación de desprotección sumada a la falta de vivienda incurre en una de las situaciones más devastadoras de la exclusión, la residencial (*Trilla, 2014*), lo que deriva en su expresión más extrema o radical: el sinhogarismo (*Caro y López-Bermúdez, 2025; Fundación FOESSA, 2024*). Con el objeto de cuantificar y analizar los diferentes subtipos de exclusión residencial, la "Federación Europea de Asociaciones Nacionales que Trabajan con Personas sin Hogar" (*Servicio de Información sobre Discapacidad, 2024*) el sistema ETHOS (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion), que clasifica la exclusión residencial en las siguientes cuatro categorías:

- ✓ Personas sin techo (ETHOS 1): hace referencia a las personas que no tienen un espacio físico en el que vivir, pernoctan en calle pública.
- ✓ Personas sin vivienda (ETHOS 2): hace referencia a aquellas personas que poseen una vivienda de forma temporal sin ninguna tenencia legal (instituciones, cárceles, viviendas tuteladas, centros de acogida, etc.).
- ✓ Vivienda insegura (ETHOS 3): son aquellas situaciones en las que las personas viven en un hogar sin tener ningún tipo de garantía sobre la misma, ya sea porque presentan inseguridad o porque comparten hogar con otras personas de su círculo más próximo (amistades, familia extensa, etc.) o sin conocerlas. Este tipo de casos, en los que las

personas sin hogar se ven obligadas a compartir piso (conocidos como “nanopisos”), ha aumentado en los últimos años hasta un 7% (*Fundación FOESSA, 2024*).

✓ Vivienda inadecuada (ETHOS 4): en este caso, las personas en situación de sinhogarismo viven en espacios indignos sin ningún tipo de confort o comodidad (viviendas en ruinas, cámpines, asentamientos, etc.).

Casi un 16% de las personas que se encuentran en situación de sinhogarismo pernocta en espacios públicos. Asimismo, en la Encuesta se especifica que el 14.5% de las personas en situación de calle no han comido ni cenado como mínimo un día la semana anterior a que se les realizó la entrevista, y de todas las personas sin hogar que han sido entrevistadas, un 39.3% de las personas que se quedaron sin comer fueron las que pernoctaban en estos espacios públicos (*INE, 2022*).

Precisamente, las personas que pernoctan en la calle suponen la exclusión más radical del sinhogarismo y son conocidas en jerga coloquial como “personas sin techo” (*Agulles, 2016, p. 194*). Por lo tanto, las personas sin techo son aquellas que no cuentan con ningún tipo de alojamiento o no tienen los recursos suficientes para poder acceder a él (*Rumbo y Romero, 2023*).

Resulta relevante señalar que en la ciudad de Alicante el Ayuntamiento dispone únicamente de 15 plazas de comedor destinadas específicamente a las personas que pernoctan en la calle, todas ellas integradas dentro del Centro de Acogida de Urgencias Sociales (CAUS). Esto supone que tan solo un 6,4% de la población sin techo en la ciudad puede acceder a este recurso básico de alimentación. Sin embargo, conviene subrayar que el CAUS no es un dispositivo diseñado exclusivamente para personas sin hogar, sino que atiende situaciones de emergencia social de distinta naturaleza. En consecuencia, los recursos que este centro ofrece para el sinhogarismo resultan limitados y fragmentarios, lo que refleja una insuficiencia de servicios municipales especializados que garanticen una atención integral y sostenida a este colectivo en Alicante.



3. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO: ACCESIBILIDAD DE LA VIVIENDA

Respecto a la población, la ciudad de Alicante contaba en 2024 con una población de 358.720 habitantes. En los últimos cinco años ha mantenido una tendencia de crecimiento sostenido, con una tasa media anual de crecimiento del 0,9 %. Durante el periodo 2023-2024, el incremento poblacional fue particularmente destacado: +9.438 personas, lo que representa un aumento del 2,8 % (*Ayuntamiento de Alicante, 2024*). **Este crecimiento demográfico es un factor potencial de presión sobre el mercado residencial.**

El parque de viviendas en el municipio de Alicante sumaba 187.658 viviendas según el censo de 2021, y apenas ha crecido durante los últimos cuatro años (*Ayuntamiento de Alicante, 2023*). El crecimiento demográfico no ha ido acompañado de un aumento proporcional en la construcción de vivienda, lo cual puede propiciar el tensionamiento del mercado residencial, **en el caso de que el parque existente sea incapaz de absorber este crecimiento poblacional.** Por tanto, para interpretar esta situación, es necesario conocer el uso del parque de vivienda actual.

A continuación, se presenta una estimación que ofrece una imagen coherente a grandes rasgos, pero cuyas cifras no deben considerarse definitivas. Dada la escasez de datos específicos y las diferencias entre las fuentes disponibles —en cuanto a año de referencia y ámbito geográfico— se ha recurrido a un cruce de información, con el objetivo de obtener la aproximación más fiel posible a la realidad actual (*Vilaplana, 2023; Alicante Plaza, 2025b*).

- Viviendas habitadas por residentes habituales - 72%
 - Personas inquilinas - 17%
 - Propietarios/as con hipoteca - 25%
 - Propietarias/os sin hipoteca - 30%
- Viviendas turísticas y segundas residencias - 20%
- Viviendas vacías - 8%

Diversas publicaciones coinciden en que casi un 30% de las viviendas de Alicante en la actualidad no se destinan a residencia habitual; sin embargo, **no pueden ser movilizadas** para absorber el crecimiento poblacional.

Una parte de estas viviendas está fuera del mercado por causas técnicas o jurídicas: conflictos hereditarios, necesidad de rehabilitaciones inasumibles, o percepción de inseguridad jurídica por parte de los propietarios. No obstante, los factores predominantes que explican su no disponibilidad para el uso residencial son de naturaleza económica.

En primer lugar, la creciente rentabilidad de los usos alternativos —principalmente el alquiler turístico y la retención de inmuebles con el propósito de su futura venta en



condiciones más favorables— ha desincentivado la oferta en el mercado de alquiler residencial. En segundo lugar, el **encarecimiento sostenido de los precios de compraventa y alquiler** está excluyendo a una parte cada vez mayor de los demandantes de residencia habitual.

Respecto a los precios, el salario medio en Alicante se sitúa en torno a los 1.600 € brutos mensuales, siendo la tercera gran ciudad de España con menor retribución media. Sin embargo, ocupa el **quinto lugar entre las ciudades con mayor coste de vida**, lo cual significa que los alicantinos destinan en torno al 78 % de sus ingresos a cubrir gastos básicos, entre ellos la vivienda (*Sampedro, 2023*).

En el mercado de compraventa, el precio medio en la provincia ronda los 2.400 €/m², con un aumento superior al 14 % respecto al inicio de 2024 (*Briz Farran, 2025*). A este nivel, según estudios recientes, una familia con ingresos medios solo podría adquirir —destinando el 100 % de sus ingresos anuales— una superficie de 14 m² (*Marrero, 2025*). Aunque la cuota hipotecaria mensual para una vivienda tipo **ronda los 700 €** (*Idealista, 2025*), por debajo del coste de un alquiler equivalente, el acceso a la propiedad se ve seriamente restringido por el requisito de aportar una entrada y gastos iniciales que suelen equivaler al 30 % del valor de compra.

Al margen de los requisitos de acceso, el hecho de que sea más barato financiar la compra que arrendar una vivienda habitual refleja el rápido encarecimiento del mercado de alquiler (*Alicante Plaza, 2025c*). En dicho mercado, las estimaciones más recientes para la ciudad de Alicante sitúan el precio medio **en torno a los 1.100€** (*Navarro, 2025a*). En consecuencia, **un número creciente de hogares destina más del 30 % de sus ingresos** —umbral internacionalmente aceptado como límite de “esfuerzo razonable”— al pago de la vivienda, en muchos casos sobrepasándolo ampliamente.

En paralelo, el arrendamiento por habitaciones ha registrado incrementos históricos: en Alicante, **el coste medio de una habitación se sitúa en 355 €** (*Ferrando, 2025*), equivalente al coste de un piso entero hace apenas cinco años. Esta evolución refleja no solo el encarecimiento generalizado, sino también la reconfiguración de la oferta: un número significativo de viviendas completas ha pasado a destinarse al alquiler por habitaciones, reduciendo la disponibilidad de arrendamiento residencial convencional.

En síntesis, la relación entre precios y renta disponible confirma un escenario en el que la escasez efectiva de vivienda no responde a la ausencia física de inmuebles, sino a la imposibilidad económica de un número creciente de familias para acceder a ellos como residencia habitual.

Hablamos de una **crisis de accesibilidad**. En la ciudad de Alicante se observa una escasez efectiva de vivienda, entendida como la limitada disponibilidad real de inmuebles para residencia habitual en el mercado. Un indicador de esta escasez es la intensidad de la competencia por cada inmueble disponible, según los datos que publican los portales inmobiliarios: durante 2025, en la provincia de Alicante, cada

anuncio tuvo una media de 126 interesados en los diez días siguientes a su publicación —la cuarta cifra más alta de España (Navarro, 2025b).

Esta situación responde a tres factores principales:

- **Aumento de la demanda**, tanto para fin residencial —impulsada por el crecimiento poblacional— como para fines comerciales, como la reventa o el alquiler turístico.
- **Reducción de la oferta para fin residencial** como consecuencia de la captación de inmuebles por mercados más rentables. Además, se observa un incremento en el alquiler de temporada y el alquiler por habitaciones.
- Ambos factores dan como resultado un **encarecimiento sostenido** de la vivienda, excluyendo del mercado a una parte creciente de la población.

4. CONTEXTO POLÍTICO

4.1 DERECHO AL EMPADRONAMIENTO

El **empadronamiento** se ha convertido en un **factor de exclusión** porque para muchas personas y familias es una barrera de entrada al acceso de servicios y prestaciones esenciales, a pesar de que el registro es obligatorio en España. Para las personas sin hogar, misión casi imposible.

No siempre fue así, pues de hecho el empadronamiento tiene como objetivo, en origen, conocer el volumen de población de una localidad, y poder adecuar así los servicios necesarios. El empadronamiento nace con esta doble función:

1. Administrativa y estadística:
 - Permite a los ayuntamientos y al Estado conocer cuántas personas residen de forma habitual en un municipio.
 - Con esos datos se elabora el censo de población, que es la base para planificar políticas públicas, distribución de recursos y representación política.
2. Social e inclusiva:
 - El padrón reconoce derechos a todas las personas residentes, con independencia de su situación laboral, económica o de vivienda.

Es un requisito para acceder a servicios básicos como sanidad, educación, ayudas sociales, vivienda pública, becas o regularización administrativa (en el caso de personas extranjeras).

Su carácter universal e inclusivo se basa en la idea de que el simple hecho de residir en un lugar otorga derecho a ser contabilizado y reconocido por la administración.



Por eso, incluso en situaciones de sinhogarismo o residencia en infraviviendas, la normativa obliga a los ayuntamientos a facilitar el empadronamiento. No es un favor, sino un derecho reconocido por ley (*artículo 15 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y posteriores reformas del Reglamento del Padrón*).

Un planteamiento que ratifican resoluciones posteriores, como la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

3.3 Empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio. Como se ha indicado anteriormente, el Padrón debe reflejar el domicilio donde realmente vive cada vecino del municipio y de la misma manera que la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio. En consecuencia, las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón.

Las situaciones más extremas pueden plantear la duda sobre la procedencia o no de su constancia en el Padrón municipal. El criterio que debe presidir esta decisión viene determinado por la posibilidad o imposibilidad de dirigir al empadronado una comunicación al domicilio que figure en su inscripción. En el caso de que sea razonable esperar que esa comunicación llegue a conocimiento del destinatario, se le debe empadronar en esa dirección.

La correcta aplicación de este criterio determina, por un lado, que se deba aceptar como domicilio cualquier dirección donde efectivamente vivan los vecinos, y, por otro, que pueda y deba recurrirse a un «domicilio ficticio» en los supuestos en que una persona que carece de techo resida habitualmente en el municipio y sea conocida de los Servicios Sociales correspondientes.

En el caso del Ayuntamiento de Alicante, la praxis nos indica que esto no es así. Una persona sin hogar tiene serias dificultades para empadronarse.

Encontramos **dificultades para el empadronamiento en Alicante**. Desde abril de 2015, y hasta época reciente, el Ayuntamiento de Alicante se sirvió de la Guía de empadronamiento “pactada” con las entidades sociales. Una guía que se elaboró en coordinación con la propia Red de Entidades para la Atención de Personas Sin Hogar en Alicante (REAPSHA), y que permitía empadronar a personas sin hogar, e incluso a unidades familiares acogidos en viviendas de inclusión u otros recursos residenciales temporales gestionados por las entidades sociales. Este “empadronamiento” se concretaba de dos formas:

- a) o bien en algún domicilio gestionado por la propia entidad, fueran viviendas o las instalaciones empleadas para la gestión de dicho recurso residencial



b) en las dependencias del propio Ayuntamiento de Alicante, fuese el entonces conocido como Centro de Acogida e Inserción (CAI) (Actual CAUS, Centro Acogida de Urgencias Sociales) o la propia concejalía de Bienestar Social.

En todo caso, debía ser acompañado por el informe social de una persona profesional de Trabajo social, de la propia entidad, que certificase que dicha persona o familia se encontraba “en intervención” con dicha entidad.

Con el paso del tiempo, esta herramienta fue cuestionada por la propia mesa de entidades (REAPSHA), siendo que legalmente, el empadronamiento es un derecho subjetivo, para acceder al cual ninguna persona precisa de la intervención ni mediación de una entidad, sino que le corresponde por el mero hecho de estar aquí, en esta ciudad, y vivir en ella.

Las entidades sociales consideramos que el empadronamiento es un derecho recogido y reconocido en una Ley de ámbito estatal, y ni la Guía ni el actual ordenamiento municipal dan respuesta a este derecho (y deber), recogidos en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) antes mencionada.

Esta resolución permite el empadronamiento para las personas que carecen de domicilio en un “domicilio ficticio” y en infraviviendas, entre las que cita chabolas, cuevas y caravanas. Y señala que los Servicios Sociales deben indicar la dirección que figura para las personas sin techo y comprometerse a intentar hacer llegar las notificaciones de la administración. No debería ser, por tanto, necesaria, la mediación de una entidad para que el Padrón admitiera el empadronamiento de una persona sin hogar.

Tras varios intentos: petición telemática, como red, y varios correos electrónicos solicitando audiencia, la Comisión permanente de REAPSHA logró reunirse, el 9 de noviembre de 2023, con las personas responsables de las concejalías de Estadística y de Bienestar Social (BS), así como con la jefatura de Servicio de Bienestar Social, y personal técnico del departamento de Acogida y Urgencias sociales, de los servicios jurídicos del Ayto. y del SAIC (Servicio de Atención e Información al Ciudadano). En aquella reunión admitieron que es una realidad social, que afecta a un considerable número de personas en extrema situación de vulnerabilidad en Alicante, y un derecho, si bien las personas responsables del Padrón expusieron las dificultades administrativas con las que se encontraban en el servicio. Siendo evidente la divergencia en los puntos de vista entre ambas concejalías (Estadística y Bienestar Social), las personas responsables en la reunión en representación del Ayuntamiento, expresan la necesidad de estudiar bien el asunto y volver a convocarnos en un mes, aproximadamente. Con posterioridad a esta reunión en REAPSHA no hemos vuelto a recibir noticias de la corporación municipal.



El empadronamiento no es un mero trámite administrativo: es una puerta de acceso a derechos fundamentales. En España, toda persona que reside habitualmente en un municipio tiene derecho —y obligación— de estar empadronada, independientemente de su situación habitacional. Así lo establece el artículo 15 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), que dispone que “*toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en que resida habitualmente*”.

La Resolución de 17 de febrero de 2020, publicada el 29 de abril de 2020, a la que hacéis referencia, es clara en su apartado 3.3.2:

“Las personas sin domicilio pueden y deben ser empadronadas en el municipio en el que habitualmente residan, aunque carezcan de una dirección concreta. En estos casos, el Ayuntamiento asignará una dirección ficticia o de referencia que permita su identificación a efectos censales, sin que ello suponga la existencia de un domicilio real.”

Por tanto, el empadronamiento de las personas sin hogar no es discrecional ni depende de la voluntad política local, sino una obligación legal del Ayuntamiento, derivada de la normativa estatal y de los principios de igualdad y no discriminación (art. 14 de la Constitución Española).

Negar el empadronamiento a una persona por carecer de techo o vivienda estable supone una vulneración directa de derechos fundamentales, entre ellos:

- El derecho a la identidad administrativa y jurídica, al impedir el acceso a un documento oficial que acredita la residencia.
- El derecho a la atención sanitaria, la educación, el acceso a servicios sociales y a prestaciones públicas (como el Ingreso Mínimo Vital o la Renta Valenciana de Inclusión), todos ellos vinculados al padrón.
- Y, en última instancia, el derecho a la dignidad humana (art. 10 de la Constitución), porque sin empadronamiento una persona queda “invisible” ante la administración.

En el contexto de Alicante, donde la presión inmobiliaria, los fondos de inversión, el auge del alquiler turístico y la brecha entre salarios y precios de la vivienda han expulsado a centenares de personas del mercado residencial, el empadronamiento adquiere una relevancia aún mayor. Es, en muchos casos, el único vínculo que mantiene a las personas sin hogar dentro del sistema de derechos y protección social.

La negativa o demora en tramitar estos empadronamientos vulnera no solo las instrucciones del INE y la legislación básica, sino también los principios de buena administración y de servicio público recogidos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Además, contradice los compromisos internacionales de



España, como la Carta Social Europea o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (*ODS 1, 30 y 31*), que promueven la reducción de las desigualdades y el acceso a una vivienda digna.

Por tanto, **el Ayuntamiento de Alicante tiene la obligación jurídica y moral de empadronar a toda persona que resida de hecho en el municipio, aun careciendo de techo o domicilio fijo**. Para ello, debe facilitar el empadronamiento con “domicilio ficticio o de referencia”, a través de los servicios sociales municipales o entidades acreditadas, garantizando que ninguna persona quede excluida del registro civil por razones de pobreza o exclusión residencial.

Negar este derecho no solo incumple la ley, sino que profundiza la exclusión de quienes ya viven al margen del sistema. El empadronamiento, en definitiva, no concede un derecho nuevo, sino que reconoce la existencia y la pertenencia de cada persona a la comunidad.

- Empadronamiento y acceso a la vivienda

Hay propietarios en Alicante y otras ciudades que exigen un alquiler más alto o condiciones adicionales a cambio de permitir el empadronamiento, ya que el empadronamiento otorga derechos a servicios públicos y al voto, y para un propietario puede ser un requisito o deseo de los inquilinos. El empadronamiento es un derecho, y es ilegal que un propietario lo impida si cumples con la normativa vigente, por lo que pueden existir tanto acuerdos explícitos como implícitos.

Lo que, bajo ningún concepto, debería ocurrir, es que un propietario utilice la “posibilidad” de empadronarse en la vivienda que arrienda, como un “servicio” más por el que exigir una renta extra. Sin embargo, está sucediendo.

La EAPN (Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social) ha expresado su preocupación por la situación de pobreza en España, y estima que se están cobrando entre 300 y 600 euros extra por permitir el empadronamiento en viviendas de alquiler.

4.2 VIVIENDA PÚBLICA

El crecimiento de la demanda residencial y la creciente inaccesibilidad del mercado privado —derivada del alza sostenida de los precios de compraventa y alquiler— han provocado un aumento significativo de la demanda de vivienda pública en la ciudad de Alicante.

En la actualidad, la oferta de vivienda pública se articula a través de dos entidades principales: la vivienda autonómica, gestionada por la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha), y la vivienda municipal, gestionada por el Patronato Municipal de la Vivienda.



Según los últimos datos disponibles, el Patronato dispone de un parque de 756 viviendas, casi todas ellas habitadas. El tiempo medio de estancia en estas viviendas es elevado, lo que limita notablemente la capacidad de rotación y, por tanto, la absorción de nuevos solicitantes. A fecha de marzo de 2025, se encontraban registradas **631 solicitudes de inscripción** en la lista de demandantes, distribuidas de la siguiente manera: 531 solicitudes en el programa general de vivienda, 70 en el programa intergeneracional para mayores, 24 en el programa de emancipación para jóvenes y 6 en el programa intergeneracional para jóvenes. Si bien cabe señalar que en los dos últimos programas, el Patronato dio de baja un 71 % y un 100 % de las solicitudes, respectivamente.

En cuanto a las previsiones de ampliación del parque de vivienda de titularidad pública, el Patronato Municipal de la Vivienda está desarrollando dos promociones destinadas al alquiler joven con entrega prevista en 2026: la construcción de 15 viviendas en el Portón (Casco Antiguo) y la rehabilitación de 14 viviendas en el barrio de San Gabriel. Asimismo, el Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat Valenciana han formalizado un convenio, en el marco del Plan VIVE autonómico, para la promoción de 220 viviendas protegidas en cinco parcelas de titularidad municipal (*Ayuntamiento de Alicante, 2025*). Estas parcelas se localizan en la avenida Jaume I y en las calles Padre Arrupe, Banda Los Claveles, Médico Ricardo Ferré y Enfermera Angelina Ceballos. A cambio de la cesión gratuita del suelo, el Ayuntamiento recibirá 26 de estas viviendas. Las restantes serán promovidas por entidades privadas y estarán sujetas a un régimen de protección temporal.

Por lo que respecta a la vivienda autonómica, el parque gestionado por la EVha en la ciudad asciende a 2.202 viviendas. No se dispone de datos actualizados sobre el número de viviendas vacías ni sobre los tiempos de espera o la duración media de la estancia en estas viviendas. Sí consta la adjudicación de la reforma integral de un edificio en el barrio Miguel Hernández, con el objetivo de destinar 20 viviendas rehabilitadas al alquiler asequible para jóvenes y personas mayores. A fecha de junio de 2024, constaban **5.189 unidades de convivencia inscritas como demandantes** de vivienda autonómica, lo que pone de relieve la fuerte presión existente sobre este recurso, en contraste con la limitada capacidad de absorción del parque público disponible.

Más allá del convenio con el Ayuntamiento, el Plan VIVE contempla la promoción de vivienda protegida en parcelas de titularidad autonómica: 57 viviendas en el complejo de Ciudad de la Luz, de las cuales 8 se integrarán en el parque público gestionado por la EVha; 29 en el barrio de Garbinet, de las que 5 pasarán igualmente a titularidad pública; y 176 en el barrio de Rabasa.

Por último, cabe destacar el papel emergente del SEPES, entidad pública estatal encargada de la gestión y desarrollo de suelo para actuaciones de interés general, que recientemente ha licitado un proyecto para la construcción de 12 viviendas de alquiler asequible en el barrio de Benalúa.



En conjunto, las actuaciones previstas permiten afirmar la incorporación segura de 26 viviendas municipales y 13 autonómicas al parque público. El resto de las promociones del Plan VIVE, al desarrollarse bajo fórmulas de promoción privada con protección temporal, acabarán integrándose en un mercado que, como se ha expuesto, no resulta accesible para gran parte de la población. A ello se suma que tanto el Patronato Municipal como la EVha están orientando buena parte de sus intervenciones a programas para jóvenes, iniciativas sin duda necesarias pero que dejan en un segundo plano a miles de familias con menores en situación de emergencia residencial. Además, una parte significativa de los proyectos mencionados se encuentra todavía en fase inicial, sin plazos de entrega garantizados. Por todo ello, aun siendo medidas necesarias y valiosas, resultan insuficientes para responder a la magnitud del problema habitacional en Alicante.

5. RECURSOS Y PERSONAS PARTICIPANTES DE REAPSHA. ANÁLISIS CUALITATIVO.

Actualmente, REAPSHA está formada por 14 entidades sociales, muchas de las cuales cuentan con recursos residenciales y ofrecen acompañamiento a personas con perfiles diversos. Entre los recursos residenciales que gestionan las entidades de la red se incluyen:

- Pisos para solicitantes de Protección Internacional.
- Pisos de emancipación para jóvenes ex-tutelados/as.
- Pisos de acogida y atención humanitaria.
- Viviendas para personas con diagnóstico de salud mental grave.
- Viviendas para madres extranjeras y sus familias en situación de vulnerabilidad.
- Viviendas para personas en situación de exclusión severa.
- Pisos para jóvenes migrantes de entre 18 y 25 años.

Uno de los principales desafíos que enfrentan las entidades de REAPSHA es garantizar la transición efectiva de las personas al salir de los recursos residenciales, así como su acceso a una vivienda estable, debido a la situación actual del mercado inmobiliario en Alicante, tal como se ha señalado anteriormente. Para ilustrar esta problemática, se llevó a cabo una encuesta interna entre las entidades de REAPSHA, cuyos resultados se presentan a continuación.



Perfil / Composición familiar

De las personas participantes que hayan respondido a la encuesta, 69,8% son hombres, 28,6% son mujeres y el 1,6% son personas transgénero o persona no binaria. De estas personas, la gran mayoría vivían solas (el 89,6%), en la misma proporción (respectivamente 4,5% y 4,5%) el núcleo de convivencia estaba compuesto por parejas o madres con hijos y el 1,5% padres con hijos.

Tipos de salida, requisitos y condiciones para acceder a una vivienda

Al analizar el destino de las personas tras finalizar su paso por algún recurso residencial de Reapsha, se observa que la opción más habitual es el **alquiler de una habitación**, que concentra el **37,3%** de los casos. Recordamos que el arrendamiento por habitaciones ha registrado incrementos históricos en Alicante, y que **el coste medio de una habitación se sitúa en 355€**.

Sin embargo, un porcentaje elevado, el **28,4%**, acaba permaneciendo en **situación de calle**, lo que refleja la dificultad de acceso a un recurso habitacional. Un **17,9%** es derivado a otro recurso residencial, mientras que en el **7,5%** de los casos se desconoce el destino final. Otras opciones, aunque minoritarias, incluyen el acceso a un **piso o vivienda compartida (4,5%)**, la **acogida en casa de familiares o amistades (3%)** o el acceso a una **vivienda independiente para la persona o su unidad familiar (1,5%)**.

En cuanto a la **localidad de destino**, la mayoría permanece en la ciudad de **Alicante (74,4%)**. Otro **18,6%** se traslada a distintas localidades dentro de la provincia, mientras que el **7%** lo hace a lugares fuera de la Comunidad Valenciana.

En lo relativo a los **requisitos de acceso**, el **76,7%** de las personas accedieron a través de un particular, frente a un **16,7%** que lo hizo mediante agencia inmobiliaria. Los principales condicionantes previos para acceder fueron: la exigencia de **fianza (30%)**, contar con **nómina (13,3%)**, el pago de un **mes de agencia (13,3%)** o la contratación de un **seguro de impagos (3,3%)**.

En cuanto a las **condiciones legales**, en más de la mitad de los casos (**54,5%**) el alojamiento se realiza **sin contrato formal**, mientras que el **45,5%** sí contó con contrato. Las personas que salen de nuestros recursos residenciales suelen tener bajos ingresos económicos y en muchas ocasiones se ven obligadas a aceptar unas condiciones en contra de su voluntad para poder acceder a una vivienda (el alquiler de una vivienda sin contrato de arrendamiento es más barato que con contrato). El hecho de carecer de contrato de arrendamiento conlleva muchas problemáticas, la primera de estas es la dificultad para obtener el empadronamiento. Aún teniendo contrato de arrendamiento, algunos propietarios no permiten el empadronamiento (en el **51,7%** de los casos que han respondido a la encuesta). Las dificultades para



empadronarse generan luego dificultades a la hora de escolarizar a los niños de la familia, acceder al sistema de salud público, etc.

6. SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES

El análisis que hemos desarrollado a lo largo de este informe pone de manifiesto que el sinhogarismo en Alicante constituye la expresión más extrema de la desigualdad y de la falta de acceso efectivo a derechos fundamentales, especialmente al derecho a una vivienda digna y a la identidad administrativa.

La exclusión residencial, en todas sus formas, no puede entenderse como un fenómeno individual, sino como el resultado de políticas insuficientes, estructuras socioeconómicas desiguales y barreras normativas que perpetúan la vulnerabilidad y la exclusión social.

Desde REAPSHA constatamos los siguientes aspectos clave:

- **El incremento sostenido del número de personas en situación de calle**, que actualmente ronda las 300 en la ciudad de Alicante.
- **La insuficiencia y fragmentación de los recursos municipales**, que no permiten garantizar la cobertura de necesidades básicas ni una atención integral, continua y adaptada.
- **La grave dificultad de acceso a la vivienda**, en un contexto de precios desorbitados, escasez de oferta asequible y creciente especulación inmobiliaria.
- **La vulneración sistemática del derecho al empadronamiento**, que impide a muchas personas acceder a servicios sociales, sanitarios y prestaciones públicas.
- **Una crisis estructural de accesibilidad habitacional**, derivada de la falta de planificación, la ausencia de un parque público suficiente y la falta de coordinación interadministrativa.

Ante esta realidad, desde REAPSHA formulamos una serie de propuestas estratégicas que buscan avanzar hacia un modelo de atención integral, preventiva y basado en derechos humanos:

En materia de vivienda

- Declarar **zonas tensionadas** en el municipio de Alicante para poder aplicar medidas de regulación de precios y protección a los inquilinos.
- Elaborar un **Plan Municipal de Vivienda Social y Asequible**, con objetivos claros, medibles y con financiación estable.



- **Movilizar el parque de viviendas vacías**, especialmente las de titularidad pública o en desuso prolongado, mediante incentivos, acuerdos o cesiones temporales.
- **Agilizar los procedimientos de acceso a la vivienda pública**, reduciendo los tiempos de espera y simplificando los requisitos administrativos.
- **Rehabilitar y ampliar el parque público existente** (Patronato Municipal de la Vivienda y EVha), priorizando su uso social y la eficiencia energética.
- Establecer una **reserva obligatoria del 30 % de las nuevas promociones** para vivienda protegida y social.

En materia de inclusión y política social

- **Garantizar el derecho al empadronamiento sin domicilio fijo**, mediante un protocolo municipal específico, ágil y operativo, que contemple domicilios de referencia gestionados por los Servicios Sociales municipales.
- **Constituir una Mesa Técnica Permanente sobre Sinhogarismo**, integrada por entidades sociales, profesionales del ámbito y administraciones públicas, para diseñar, coordinar y evaluar las políticas de atención.
- **Desarrollar un Plan Estratégico Municipal de Atención al Sinhogarismo**, con un enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de género e inclusión.
- **Crear un Servicio Municipal de Mediación Habitacional**, que intervenga entre propietarios, inquilinos y Servicios Sociales, con el objetivo de prevenir desahucios, detectar abusos y promover condiciones justas de arrendamiento.
- **Regular los precios del mercado inmobiliario**, especialmente en zonas tensionadas, para garantizar el acceso a una vivienda adecuada.
- **Reforzar los recursos de atención psicosocial**, ampliando los dispositivos de salud mental comunitaria y el acompañamiento a personas sin hogar.
- **Impulsar la prevención del sinhogarismo**, mediante programas de intervención temprana ante situaciones de riesgo habitacional.
- **Implementar modelos innovadores de atención**, como los programas Housing First y Housing Led, que priorizan el acceso inmediato y estable a una vivienda como punto de partida para la inclusión social.

Desde REAPSHA reafirmamos nuestro compromiso y nuestra disposición a colaborar estrechamente con todas las administraciones públicas y los agentes sociales para avanzar en la erradicación del sinhogarismo en la ciudad de Alicante.

Estamos convencidas y convencidos de que **la voluntad política, la planificación estratégica y la cooperación real** entre instituciones y entidades son esenciales para garantizar que ninguna persona quede excluida del derecho a un hogar.



No olvidemos que cuando hablamos de sinhogarismo hablamos de personas, con nombres, historias y derechos.

Este informe no pretende ser únicamente una fotografía de la realidad, sino una

llamada urgente a la acción colectiva, un compromiso ético y social para construir una ciudad más justa, inclusiva y comprometida con la dignidad humana y el derecho a la vivienda.



7. Bibliografía

- Ayuntamiento de Alicante. (2023, septiembre). Estudio de población y vivienda. Alicante. <https://www.alicante.es/sites/default/files/documentos/202504/20240320-estudio-poblacion-y-vivienda-pge-alicante.pdf>
- Agulles, J.M. (2016). La caridad y la terapia. Exclusión residencial y personas sin hogar en Alicante [Tesis Doctoral, Universidad de Alicante]. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/56565/1/tesis_juan_manuel_agulles_martos.pdf
- Alicante gana 9.438 habitantes en un año y se confirma como la décima capital más poblada. (2024, 12 diciembre). Ayuntamiento de Alicante. <https://www.alicante.es/es/noticias/alicante-gana-9438-habitantes-ano-y-se-confirma-como-decima-capital-mas-poblada>
- Alicante rehabilitará viviendas para jóvenes en S. Gabriel con 275.000 € de fondos europeo. (2025, 29 septiembre). Ayuntamiento de Alicante. <https://www.alicante.es/es/noticias/alicante-rehabilitara-viviendas-jovenes-s-gabriel-275000-eu-fondos-europeo>
- Alicante Plaza (2025a, mayo 21). Vivienda y Alicante promoverán 220 pisos protegidos en solares municipales: estas son las ubicaciones. Alicante Plaza. <https://alicanteplaza.es/alicanteplaza/alicante/vivienda-y-alicante-promoveran-220-pisos-protegidos-en-solares-municipales-estas-son-las-ubicaciones>
- Alicante Plaza. (2025b, agosto 4). Radiografía de la vivienda en la provincia de Alicante: el 51%, uso habitual; el 12%, alquiladas y el 35%, vacías. Alicante Plaza. <https://alicanteplaza.es/alicanteplaza/plaza-inmobiliaria-alicante/vision-alicantina-de-estadistica-de-viviendas-declaradas-en-el-irpf-2023>
- Alicante Plaza (2025c, 30 octubre). El dilema de la vivienda: en Alicante se necesita el 39% de los ingresos para alquilar y el 30% para comprar. Alicante Plaza. <https://alicanteplaza.es/alicanteplaza/plaza-inmobiliaria-alicante/el-dilema-de-la-vivienda-en-alicante-se-necesita-el-39-de-los-ingresos-para-alquilar-y-el-30-para-comprar>
- Begoña, R. y Romero, A.S. (2023). Personas Sin Hogar: voces sentenciadas por la aporofobia desde la mirada de la educación social. Revista e-Curriculum, <http://dx.doi.org/10.23925/1809-3876.2023v21e59563>
- Botija, M., Vázquez-Cañete, A.I. y Esteban-Romaní, L. (2024). Sinhogarismo como determinante de la salud y su impacto. Gaceta Sanitaria, (38), 1-6. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2024.102388>
- España. Instrumento de Ratificación de la Carta Social Europea (revisada), hecha en Estrasburgo el 3 de mayo de 1996. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-9719>

- España. Constitución Española. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>
- España. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-5392>
- España. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565>
- España. Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4784>
- Farran, E. B. (2025, 13 noviembre). La vivienda en Alicante marca récord en octubre: ya alcanza los 2.509 euros/m2. Idealista/News. <https://www.idealista.com/news/inmobiliario/vivienda/2025/11/13/872164-la-vivienda-en-alicante-marca-record-en-octubre-ya-alcanza-los-2-509-euros-m2>
- Ferrando, R. (2025, 29 abril). Alquilar una habitación en Valencia cuesta lo mismo que un piso hace cinco años. Levante-EMV. <https://www.levante-emv.com/economia/2025/04/29/alquilar-habitacion-valencia-cuesta-piso-alquiler-valencia-habitaciones-valencia-116824447.html>
- Fundación FOESSA (2024). La Sociedad del riesgo: hacia un modelo de integración precaria. Cáritas Española. <https://www.caritas.es/main-files/uploads/2024/11/CARITAS-analisis-y-persepectivas-2024-digital-diciembre-2024.pdf>
- Marrero, D. (2025, 26 marzo). Los ingresos anuales de una familia solo permitirían la compra de 13 metros cuadrados. Idealista/News. <https://www.idealista.com/news/inmobiliario/vivienda/2025/03/26/838067-los-ingresos-anuales-de-una-familia-solo-permitirian-la-compra-de-13-metros>
- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (2023). Estrategia Nacional para la Lucha contra el Sinhogarismo en España 2023-2030. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. https://www.agenda2030.gob.es/derechos-sociales/servicios-sociales/Personas-sin-hogar/docs/Estrategia.2_PSH20232030.pdf
- Navarro, D. (2025a, febrero 3). Nuevo récord del alquiler en Alicante: 1.100 euros de media por un piso de cien metros. Información. <https://www.informacion.es/economia/2025/02/03/nuevo-record-alquiler-alicante-113954195.html>
- Navarro, D. (2025b, julio 10). Así está la lucha por el alquiler en Alicante: 126 interesados por cada piso en oferta. Información. <https://www.informacion.es/economia/2025/07/09/lucha-alquiler-alicante-126-interesados-piso-119521404.amp.html>

- Sampedro, S. (2023, 19 mayo). Alicante, tercera gran ciudad donde menos se cobra de España: los gastos básicos se comen el 78 % del sueldo. El Español. https://www.elspanol.com/alicante/economia/20230509/alicante-tercera-ciudad-esp-ana-gastos-basicos-sueldo/762423861_0.html
- Una familia española con ingresos medios podría hacer frente a la cuota hipotecaria del 51% de los pisos en el mercado. (2025, 27 febrero). Idealista. <https://www.idealista.com/sala-de-prensa/notas-de-prensa/2025/02/27/230858-una-familia-espanola-con-ingresos-medios-podria-hacer-frente-a-la-cuota>
- Vilaplana, M. (2023, 26 agosto). Una de cada cinco viviendas alicantinas está vacía pese a la alta demanda de alquiler. Información. <https://www.informacion.es/economia/2023/08/25/cinco-viviendas-alicantinas-vacia-pese-91346133.html>

